



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



ACUERDO No. 030
Diciembre 10 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. 030 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CORDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 53 del acuerdo 030 de 2017, tarifas del impuesto de industria y comercio así:

PARAGRAFO 3: Impuesto de Industria Y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
	205	10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para determinar la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades económicas al régimen simple señalada dentro del anexo 4 del decreto 1091 del 03 de agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 030 de 2017.

Impuesto de Industria Y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Aviso Y tablero % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
81%	15%	4%

PARAGRAFO 4°. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio y impuesto de aviso y tableros, establecidas en el acuerdo 030 de 2017, así como la de la sobretasa bomberil.

PARAGRAFO 5°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía tributaria territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 384 y 385 del acuerdo 030 de 2017.

PARAGRAFO 6°. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, será título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración Municipal.

PALACIO MUNICIPAL. CARRERA 17 No. 5-13 Parque principal. Teléfono (4)7560125 – 756 9778

Correo electrónico: secretariadeconcejo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



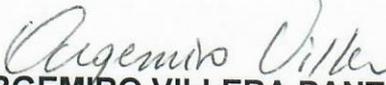
PARAGRAFO 7° Autorretenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán

obligados a practicar retenciones y autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de tributación.

ARTICULO 2°. Vigencia Y Derogatorias. El presente acuerdo rige desde su publicación en la gaceta Municipal Y derogas las normas que le sean contrarias.

EJEECUTESE, PUBLIQUESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga de Oro Córdoba, en periodo de sesiones de prórroga, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020.


ARGEMIRO VILLERA PANTOJA
Presidente C.M.


AMAURY ZABALETA GUZMÁN
Secretario del Consejo Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO

CERTIFICA QUE:

El acuerdo No 030 del 10 de Diciembre de 2020, recibió sus debates reglamentarios en sesiones distintas, en diferentes y acorde a la normatividad vigente.

Para mayor constancia se firma a los 10 días del mes de Diciembre de 2020

ARGEMIRO M. VILLERA PANTOJA
Presidente H.C.M

AMAURY A. ZABALETA GUZAMÁN
secretario H.C.M

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en ciénaga de oro, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020

ANA LUZ BEDOYA USTA
Alcaldesa municipal de Ciénaga de Oro

PALACIO MUNICIPAL. CARRERA 17 No. 5-13 Parque principal. Teléfono
(4)7560125 – 756 9778

Correo electrónico: secretariadeconcejo@hotmail.com